

CONCÓN, 08 FEB 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0420 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- Contrato de denominado "**Contratación Servicio de Producción Feria Gastronómica Sabores de Concon ID-2594-4-LE24**", suscrito con fecha 24 de enero de 2024, entre **Sonido Negro Producciones SPA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato denominado "**Contratación Servicio de Producción Feria Gastronómica Sabores de Concon ID-2594-4-LE24**", celebrado entre **Sonido Negro Producciones SPA.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 24 de enero de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
"CONTRATACION SERVICIO DE PRODUCCION FERIA GASTRONOMICA
SABORES DE CONCÓN"
ID-2594-4-LE24

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA

En Concón, República de Chile, a veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad y Rut N°

08 FEB 2024



ambos domiciliados en Avenida Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la sociedad **SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA**, Rut N°76.739.669-4, representada legalmente para estos efectos por don **HERNAN FELIX SILVA ORDENES.**, Rut N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número ciento catorce, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, en que se propone al señor alcalde adjudicar la propuesta a la oferta presentada por la sociedad **SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA**, por obtener el mejor puntaje, la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número ciento setenta y siete, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, en virtud del cual la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la sociedad **SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA**, representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública denominada **"CONTRATACION SERVICIO DE PRODUCCION FERIA GASTRONOMICA SABORES DE CONCÓN"**.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA**, el servicio licitado denominado **"CONTRATACION SERVICIO DE PRODUCCION FERIA GASTRONOMICA SABORES DE CONCÓN"** quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, y los demás que se encuentran contenidas en los visto del decreto alcaldicio número ciento setenta y siete de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, que adjudica la propuesta pública.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Proveedor será la suma total de **\$31.999.100.- (treinta y un millones novecientos noventa y nueve mil cien pesos)**, IVA incluido. La municipalidad pagará de la siguiente manera: La Municipalidad de Concón pagará al Proveedor, contra entrega de los productos solicitados previa emisión de la factura correspondiente, en el más breve plazo no excediendo este de 30 días corridos una vez certificada la factura, por la unidad solicitante a conformidad y a través de la **Dirección de Desarrollo Comunitario** y mientras cuente con toda la documentación de respaldo requerida. No se considera otorgar anticipo. Se deberá acompañar para el trámite de pago: Orden de Compra; Guía de Despacho; Certificado emitido por la Unidad Técnica, que da cuenta de la recepción en conformidad de la totalidad de los bienes o servicios; Copia de la boleta o póliza de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, vigente

CUARTO: PLAZO DE ENTREGA Los plazos de montaje y desmontaje están establecidos en las Especificaciones Técnicas. El lugar de recepción del servicio será la Municipalidad de Concón, para cuyo efecto deberán coordinar con la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, para que el servicio sea recepcionado por dicha Dirección la cual deberá verificar el fiel cumplimiento de las cantidades tipo de producto y servicio adquirido. Las ampliaciones del plazo de entrega serán otorgadas solamente en casos debidamente justificados y demostrables con documentos que deberá presentar el Adjudicatario a la Unidad Técnica para su decisión.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La **Dirección de Desarrollo Comunitario**, será la Unidad Técnica y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal

antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Al respecto se remite a lo estipulado en el artículo 21 estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Formularios Anexos, que son parte integrante de la propuesta pública, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio número **ciento catorce** de fecha **dieciséis** de **enero** de **dos mil veinticuatro**.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la ley N°19886 de Bases Sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado mediante Decreto N°250, en su artículo número 68 inciso final, dispone que el otorgamiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será obligatorio en las contrataciones que superen las 1000 utm. Es del caso señalar que el presente contrato se encuentra muy debajo del supuesto establecido en la Ley, por lo que no se hace necesario el requerimiento de constitución garantía en favor de la Ilustre Municipalidad de Concón.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y, por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así calificado en forma exclusiva por el Municipio. Se considerarán incumplimientos graves del Contratista, para los efectos del término anticipado del contrato, y sin que su numeración sea taxativa, las siguientes causales: a) Que el Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes B) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Oferente. C) Es declarado en quiebra. D) Los servicios entregados por el proveedor no se ajusten los requeridos mediante las Especificaciones Técnicas. E) Por todas aquellas causales contempladas expresamente en las presentes bases como causal de termino anticipado del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante ministro de fe municipal, quedando una copia autorizada en poder de cada parte.

08 FEB 2024



2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



PAULO VELASQUEZ FERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (W)

BVF/

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Administración Municipal.
- 4. Adquisiciones.
- 5. Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 6. Asesoría Jurídica.



SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Obletado	Observado	Revisado
		08 FEB 2024

MUNICIPALIDAD DE CONCON	
DEPTO. DE CONTROL	
26 ENE 2024	
RECIBIDO	HORA: 11:45